

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Valencia.—Practicado un reconocimiento en Sierra Salina por la columna del regimiento de Granada; no se ha encontrado facción alguna, sucediendo lo mismo en Sierra Corcho, la cual fué recorrida por fuerza del expresado regimiento en combinacion con la columna Parraga y la octava compañía de la Guardia civil.

Parece ser que Roche con sus dispersos se ha internado de la provincia de Albacete.

Provincias Vascongadas y Navarra.

Navarra.—Lizárraga se halla con unos 300 hombres en Sumbilla y Santa Cruz en Vera con 150.

El Coronel Tejada se apoderó en Aramayona de un pequeño taller de recomposicion de armas que tenían los carlistas en una casa del dicho pueblo. Se han cogido algunos efectos de guerra. Al huir las facciones incendiaron el expresado taller.

(Gaceta del dia 13 de Abril.)

Aragon.—La columna de Voluntarios movilizados al mando de su Capitan D. Mariano Castañar fué atacada en las Parras, á las ocho de la noche del dia 12, por las facciones reunidas de Polo, Ferrer y el Negro de Forcall en union de unos 200 hombres. Los Voluntarios se defendieron bizarramente en el puente y casa que ocupaban; obligando al enemigo á retirarse, despues de dos horas de fuego, con pérdida de dos muertos que dejaron en las calles y llevándose porcion de heridos.

Las facciones de Tristany, Camals y Nasarre, componiendo un total de 500 á 600 hombres, entraron anteanoche en Tamarite, de donde se llevaron en rehenes al Alcalde y tres propietarios, habiéndose apoderado además de 10 caballos.

Vascongadas y Navarra.—El Brigadier Morales con la columna de su mando atacó anteayer en el valle de Marusqueta y Peña de Larran á la faccion de Lizárraga, aumentada con la partida de Vicuña y otra hasta componer un total de 800 hombres con armas y 200 sin ellas, causándola 11 muertos y porcion de heridos, y cogiéndola bastantes armas y pertrechos de guerra.

El General en Jefe estuvo ayer en Aberzuza.

Recorren el valle del Baztan tres columnas de la brigada Castillo.

Cataluña.—La columna Cabrinety sorprendió ayer en Rivas á la faccion Vila de Prat fuerte de unos 300 hombres, que preparaba una procesion, atacándola de improviso, causándola muchas bajas, poniéndola en dispersion y librando 40 prisioneros de Berga.

Continuando la marcha dicha columna, batió á 200 hombres de la faccion Saballs, muchos de los cuales se arrojaron al rio huyendo del fuego de cañon que avisó á Puigcerdá la llegada de las tropas, Saballs huyó hacia Baga, siendo tal el pánico de su gente, que divididos en pequeños grupos abandonaban sus armas y asaltaban los carruajes de los pueblos para precipitar la fuga.

(Gaceta del dia 14 de Abril.)

Vascongadas y Navarra.—La faccion Lizárraga, fuerte de unos 500 hombres, ha sido batida sucesivamente en su marcha desde Astigarreta á los Mártires de Azcoitia por las columnas de Loma y Queca, y por otra que en su persecucion salió desde Zumárraga perteneciente á la brigada Castillo. El destrozo causado á dicha partida ha sido grande, pues apenas podrá reunir ya 80 hombres. Se le han causado numerosas bajas en muertos y heridos, habiéndose contado en un solo grupo hasta 15 de los primeros. Tambien se han cogido bastantes prisioneros, entre los que figura un titulado Capitan que llevaba 1.000 duros.

Burgos.—La partida Solano fué rechazada del pueblo de Vega de Pas por varios vecinos del mismo, auxiliados por algunos paisanos al mando del Alcalde de Ontaredo.

(Gaceta del dia 15 de Abril.)

NUMERO 392

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas de 12 de Marzo último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 8 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una barca destinada al paso del rio Ebro en el pueblo de Rincon de Soto, de esta provincia,

para servicio de la carretera de primer orden de Taracena á Urdax.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Capital en el edificio del Gobierno de provincia ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Seccion de Fomento, en cuya dependencia se hallan de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La carretera á que ha de referirse esta contrata y el presupuesto de dicha obra, son las que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposicion alguna que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado, así como del poder legal cuando la proposicion se hiciere en representacion de otro individuo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haberse hecho del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los terminos señalados por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinte y cinco pesetas. Logroño 12 de Abril de 1873.—El Gobernador, Juan José Soriano

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño, con fecha 12 de Abril último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una barca destinada al paso del rio Ebro en el pueblo de Rincon de Soto en la referida provincia, para servicio de la carretera de Taracena á Urdax, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion que no exprese la cantidad en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente)

Nota de la carretera, obra y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

| CARRETERA. | DESIGNACION DE LAS OBRAS. | PRESUPUESTO Plas. cts. |
|--|---|---------------------------|
| De primer orden de Taracena á Urdax..... | Construccion de una barca para paso del rio Ebro en Rincon de Soto. | 3.296,78 |

NUMERO 397.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la ter-

cera subasta de 184 árboles situados en los Kilómetros 5, 6 y 7 de la carretera de Arnedo á Estella, anunciada en el Boletín oficial del 3 de Enero último, número 2; se pro-

cederá á celebrar una cuarta con rebaja de la 3.^a parte de su tasacion ó sea bajo el tipo de 429 pesetas 33 céntimos y con las demas condiciones que sirvieron para las anteriores, señalándose para dicho acto el dia 5 de Mayo próximo á las 12 de la mañana en el edificio que ocupan las oficinas de este Gobierno civil y bajo las siguientes reglas:

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 ante mi autoridad, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta.

No se admitirá proposición alguna que no se refiera á todos los árboles expresados anteriormente, que no cubra el tipo de tasacion y venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado, así como del poder legal cuando la proposición se hiciese en representación de otro individuo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8 pesetas 59 céntimos. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo ménos en cinco pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de dos pesetas cincuenta céntimos. Logroño 15 de Abril de 1873.—El Gobernador, *Juan José Soriano*.

Modelo de proposición.

D. N. N. natural de... (tal punto) mayor de edad y de profesion (la que tenga) en consecuencia del anuncio in-

serto en el Boletín oficial del día (en que aparezca el anuncio) ofrece por los 184 árboles que se sacan á subasta, la cantidad de.... (la que ofrezca espresada precisamente en letra,) sujetándose en todo al pliego de condiciones bajo las cuales se intenta la subasta.

(Fecha y firma)

NUMERO 398.

Circular.

Voluntarios de la República.

Consultado al Excmo. Sr. Capitan General del Distrito sobre algunos particulares aclaratorios del modo y forma en que han de justificarse los servicios que prestan los voluntarios de la República que salen en persecucion de partidas Carlistas para tener derecho al abono de haberes marcados en la circular de 4 de Marzo próximo pasado, dicha autoridad superior en comunicacion dirigida al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia que me ha sido trasladada con fecha 10 del actual, se ha servido disponer que á dicho objeto han de formarse relaciones cuadruplicadas de los que presten servicio con espresion de los dias en que lo verifiquen para que con presencia de dichas relaciones en que conste certificado del Gefe de la fuerza, pueda por la Intendencia Militar hacerse efectiva la cantidad que importe; pero como únicamente pueden abonarse haberes vencidos cuando les sean indispensables para atender á su subsistencia en tanto prestan servicio, se les tendrá que adelantar por el Ayuntamiento que se reintegrará despues.

Lo que se hace saber á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y muy particularmente á aquellos cuyas fuerzas de Voluntarios hayan salido en persecucion de facciones, con objeto de que desde luego formen las cuatuplicadas relaciones nominales que con el certificado del Jefe deben remitir á este Gobierno para ser visadas por mi autoridad y la del Sr. Gobernador Militar á fin de que puedan elevarse á la Intendencia de dicho ramo por conducto de S. E. el Capitan General del Distrito. Logroño 15 de Abril de 1873.—El Gobernador, *Juan José Soriano*.

NUMERO 400.

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, me dice con fecha

5 del corriente lo que sigue:

«Con fecha 20 de Marzo, próximo pasado, se dice por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernacion lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Infantería lo siguiente:—Enterado el Gobierno de la República de un escrito del Capitan general de Granada fecha 6 del actual, en el que participa á este Ministerio que el Teniente Habilitado del Batallon de Reserva de Almería D. José Bosh y Tendré habia desaparecido, uniéndose á una partida, se ha servido disponer que este Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolucion en la orden general del mismo segun lo mandado en la circular de 19 de Enero de 1850, y dándose conocimiento de ella á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y Sr. Ministro de la Gobernacion y de Ultramar, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes; quedando sin embargo sujeto, si se presentase ó fuese habido á lo que resulte de la sumaria que se le instruye.»

De orden del Poder Ejecutivo de la República comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para su publicidad. Logroño 16 de Abril de 1873.—El Gobernador, *Juan José Soriano*.

NUMERO 401.

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 5 del actual me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 24 de Marzo último lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Brigadier encargado del

despacho de la Direccion general de Caballería lo que sigue:—En vista de la comunicacion que dirigió V. E. á este Ministerio en diecisiete del mes actual, participando haber desaparecido de Pamplona el Capitan y Alféreces del arma de su accidental cargo con destino en el Regimiento Húsares de Pavía D. Fernando Gurowiski y Borbon, D. Federico Barrasa Diez, D. Antonio Diez Mogrovejo y D. Juan Ortigosa y Zozaya, el Gobierno de la República, se ha servido disponer que los referidos oficiales sean baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, y dándose cuenta de tal disposicion, á los Directores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos, y Sr. Ministro de la Gobernacion á fin de que los interesados no puedan aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes, formándose la correspondiente sumaria en averiguacion de las causas de su desaparicion, quedando sujetos á lo que de la misma resultare si se presentasen ó fuesen habidos.»

De orden del Poder Ejecutivo de la República comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su publicidad. Logroño 16 de Abril de 1873.—El Gobernador, *Juan José Soriano*.

NUMERO 395.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Comision en union del Comisario de Guerra de esta provincia ha señalado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos han dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Marzo último en la forma siguiente.

| | Pesetas | Cts. |
|-----------------------------------|---------|------|
| Racion de pan de 0'70 decágramos. | 26 | |
| Id. de cebada de 6'9375 litros. | 58 | |
| Idem de paja de 6 kilógramos. | 23 | |

Litro de aceite . . . 1 07
Kilógramo de carbon . . . 10
Idem de leña . . . 5

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros dados á las tropas y Guardia civil en el referido mes de Marzo.

Logroño 14 de Abril de 1873.—El Presidente, *Juan José Soriano*—El Secretario interino, Roman M. Cañaveras.

NUMERO 396.

Circular.

Para que los municipios que se hallan en descubierto del pago de cantidades por obligaciones del personal y material de instruccion primaria correspondientes al ejercicio del año económico de 1871 á 1872 cubran desde luego y sin excusa de ningun género todos sus descubiertos pendientes, bajo su más estrecha responsabilidad.

Siendo una de las atenciones preferentes, á que el Gobierno Supremo dedica su proteccion, la instruccion primaria en todos los pueblos, como base de la instruccion y garantía del porvenir, esta Comision provincial tiene recomendado y ordenado por diferentes acuerdos, tomados en virtud de reclamacion de los profesores de instruccion primaria, que se les pague sin la menor demora el importe de sus sueldos y el del material de las escuelas que regentan, dentro de los plazos de los respectivos presupuestos.—Desgraciadamente hasta el dia no han sido bastante eficaces ni las recomendaciones ni los acuerdos de la Comision para el cumplimiento de los mismos, y observa con sentimiento la indolencia de algunos Alcaldes en cumplimentar sus disposiciones emanadas de órdenes superiores.

Varios son los municipios que hoy se hallan todavia en descubierto del pago de estas obligaciones en el ejercicio de 1871-72, llamando la atencion de esta Comision provincial los de Nalda, Cervera, Badarán y Baños de Rio Tovia como mayores deudores y más morosos, y no pudiendo ya prescindir de que se cumplan sus acuerdos en justa observancia y acatamiento de las órdenes del Gobierno Supremo, previene á todos los Alcaldes cuyos municipios tengan descubiertos de esta clase en el citado ejercicio, y con especialidad á los de Nalda, Cervera,

Badarán y Baños, que en todo lo que va del corriente mes, y sin más prórroga, dejen completamente satisfechos sus descubiertos, en la inteligencia que de no verificarlo así, se verá en la sensible pero imprescindible necesidad de proceder contra los morosos por los medios que están en sus atribuciones, haciéndolas desde luego responsables. Logroño 12 de Abril de 1873.—El Vicepresidente, Carlos Amusco.

NUMERO 395.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Para proceder á la captura de varios individuos acusados de tentativa de revelion carlista.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Capital en auto dictado en 9 del actual me dice lo siguiente:

«En la causa criminal de oficio que se sigue sobre tentativa de revelion Carlista, he acordado por auto del dia de ayer la captura de el Alférez ó Teniente D. Tomás Foronda, domiciliado que ha sido en esta Ciudad, y de los paisanos que lo estaban en Navarrete á saber: Francisco Castro, su criado Felipe, el marido de Saturnina Gimenez, cuyo nombre se ignora hasta ahora, Santos Capellan, Celedonio Hurtado, Carlos Soto y Cruz Castroviejo, cuya prision y declaracion de procesados por dicha causa á los espresados sujetos se ha decretado en citado auto. En su consecuencia y toda vez que han desaparecido de sus respectivos domicilios dirijo á V. E. el presente con el fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para que sean capturados los indicados sujetos y puestos á disposicion de este Tribunal en las cárceles de este partido; esperando se digne acusarme aviso de la presente.»

En su virtud, los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y Agentes de seguridad pública de esta Provincia procederán á la prision de los indicados ocho individuos, los cuales caso de ser habidos, serán puestos á disposicion del Señor Juez recurrente á los fines de justicia que el mismo interesa.

Logroño 13 de Abril de 1873.—El Brigadier Gobernador Militar, Pedro Perez.

NUMERO 394.

Edicto.

En la noche del 4 del actual fueron cogidos por el Comandante graduado Capitan de la Guardia Civil de esta Provincia don Alonso Vidal y Franco en Pineda de la Sierra (Búrgos), dos caballos pertenecientes á la faccion del

Cura Ayala: de las señas siguientes.—El uno de 7 cuartas y un deo de alzada, edad 8 años, pelo negro con lunares blancos en el lomo, rozado en la grupa, cola muy larga, crin corta, pescuezo ancho y corto.—El otro de 12 años, alzada 7 cuartas cumplidas, capon, negro, peceño con estrella en la frente, esquilado la corona, con bastantes lunares en la region costal, con más simples lunares en los riñones.

Habiendo dispuesto el Escelentísimo Sr. Capitan General del Distrito se anuncie en el Boletín oficial para conocimiento de los dueños de dichos dos caballos, se hace así para que se presenten en este Gobierno Militar antes del 25 del corriente; entendiéndose que deberán justificar en forma sus derechos y á más que les fueron quitados á viva fuerza y que de ello habian dado aviso á la autoridad competente, llenados cuyos requisitos y previo abono de los gastos, les serán devueltos. En caso contrario se venderán en pública subasta en el cuartel de Carmelitas de esta Ciudad á las 11 de la mañana del dia 28 del que corre.

Logroño 14 de Abril de 1873.—El Brigadier Gobernador Militar, Pedro Perez.

NUMERO 402.

Alistamiento para el Batallon de voluntarios francos.

El Escelentísimo Sr. Director General de Infantería dice al Jefe del Batallon de esta provincia en 12 del actual lo siguiente por circular.

«Disponiéndose en el penúltimo párrafo del art. 12 de la ley de 17 de Febrero último que se exima del servicio de la nueva reserva, el cual consiste en tres años con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 de la misma, á todos los soldados que sirvan como voluntarios ó que soliciten el enganche en los cuerpos activos; he acordado se recuerde á los primeros Jefes de los Batallones de Voluntarios de la República, para que admitan desde luego con las ventajas prevenidas en el artículo de la espresada ley primeramente citado, y con las condiciones establecidas en circular de esta Direccion General de 27 de Marzo último, núm. 138, á cuantos por haber cumplido 20 años en 1.º del corriente mes, deban considerarse soldados de dicha nueva reserva.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de todos á quienes pueda interesar. Logroño 16 de Abril de 1873.

—El Brigadier Gobernador Militar, Pedro Perez.

NUMERO 399.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALAVA.

Negociado 2.º

Con arreglo á lo prescrito por la legislacion vigente, he dispuesto anunciar la subasta para la impresion y circulacion del BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante el año económico que ha de empezar en 1.º de Julio próximo y terminar en 30 de Junio de 1874.

Las personas que deseen interesarse en la licitacion, que tendrá lugar en mi despacho á las 12 de la mañana del domingo 4 de Mayo próximo venidero, entregarán al presidente los pliegos en que se hagan las proposiciones, cerrados, media hora antes de comenzar la licitacion acompañando al pliego el documento que acredite haberse consignado en la Caja de Depósitos de la provincia, la cantidad señalada como fianza provisional para responder del resultado del remate.

Vitoria 4 de Abril de 1873.—El Gobernador, Santiago Lopez-Moreno.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la licitacion y adjudicacion del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para el año económico de 1873 á 1874.

1.º El editor ha de insertar en el BOLETIN OFICIAL bajo el epígrafe de «artículo de oficio» la primera seccion de la *Gaceta* y demás disposiciones que emanen del Gobierno de la Nación; los documentos que se le remitan por este Gobierno antes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, observando para ello el orden siguiente:

Del Gobierno de la provincia.—De las Diputaciones general y provincial.—Del Gobierno militar.—De las oficinas de Hacienda.—De los Ayuntamientos.—De la Audiencia del distrito.—De los Juzgados y de las oficinas de desamortizacion.

2.º A la diez de la mañana de los dias en que se publique el BOLETIN presentará las pruebas de él en el respectivo negociado de la Secretaria de este Gobierno, para su correccion, las que le serán devueltas para la una del dia á fin de que quede hecha la tirada á las 3 de la tarde del mismo.

3.º Las dimensiones del BOLETIN serán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (604 milímetros de largo por 405 de ancho) dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, del tipo 10, conteniendo cada columna 96 lineas del mismo cuerpo.

4.º Cuando en el BOLETIN ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc. se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador la considerase urgente.

5.º Los anuncios de bienes nacionales se insertarán en el pliego natural del BOLETIN, pero cuando por causas de ellos sea preciso aumentar algun suplemento, serán los gastos de este de cuenta del fondo especial de ventas con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1858.

6.º Se darán Boletines extraordinarios cuando el Sr. Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden, y serán de cuenta del editor cuando fueren sobre asuntos del Go-

bierno; y cuando no, de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

7.º Los avisos de los Ayuntamientos, remitidos á la redaccion por el Sr. Gobernador, se insertarán gratuitamente.

8.º El editor formará y publicará en el primer *Boletín* de cada mes, aunque sea por suplemento, el índice de todas las leyes, Reales órdenes y Circulares del anterior; y el último día del año económico uno general con expresion del número de aquel que les contenga, y del de la Circular que se inserte.

9.º En la redaccion se conservarán archivados 50 ejemplares de cada número del *Boletín*, que se facilitarán á mitad del precio de subasta al Gobernador civil, Diputacion y oficinas de desamortizacion, si lo reclamasen, y por igual precio al de la subasta si se le mandase tirar mayor número que lo ordinario.

10.º El editor ó empresario se obliga á tirar en cada uno de los dias en que ha de publicarse el *Boletín Oficial* los ejemplares necesarios, y entregarlos gratis en la forma marcada en la condicion primera, al Ministerio de la Gobernacion, Presidente y Fiscal de la Audiencia del distrito y Capitan General del distrito, Gobernadores de las provincias de Guipúzcoa, Navarra, Vizcaya y Logroño, y dentro de la provincia uno al Gobernador, veinte á la Secretaria del Gobierno, tres á la Diputacion general, uno al Comandante general, Diputados á Cortes, Diputados provinciales, Jefe de la Guardia civil y Jefes de línea, Jefe de comunicaciones; Inspector de vigilancia, Comisionado de ventas de Bienes nacionales, Jefes de Hacienda de la provincia, Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis, Ayuntamientos, Jueces de primera instancia, y Promotores fiscales, Jueces municipales, Secciones de Estadística y Fomento y Comision general de Estadística del Reino. El reparto y envio de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor, sin exceptuar los que se remitan á los Ayuntamientos en conformidad con lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1856, derogatoria de la última parte de la regla tercera de la de 8 del mismo mes y año.

11.º El editor cobrará por trimestres anticipados el precio del remate de la depositaria de la Diputacion general.

12.º El tipo máximo de la contrata es el de 3.750 pesetas y sobre él deberán girar sus proposiciones. Los licitadores expresarán en las mismas (en letra) la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata.

13.º Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en la cantidad alzada en que se subasta la publicacion del *Boletín*, se conformará el proponente con que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario, será éste el preferido sin dar lugar al sorteo.

14.º La cantidad del depósito para presentar proposiciones consistirá en el 10 por 100 del tipo marcado, siendo necesario tener establecimiento tipográfico suficientemente surtido de prensas, máquinas, tipos, cajas y demás útiles indispensables para la publicacion, con arreglo á todo lo prescrito en la Real orden de 8 de Octubre de 1856, ó bien acreditar y garantizar á satisfaccion de este Gobierno que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio, conforme á la Real orden de 11 de Octubre de 1859.

15.º El contrato se hará á riesgo y ventura, no pudiendo por tanto el contratista reclamar aumento de precio porque los tengan los jornales ó los materiales, ó por circunstancias no expresadas terminantemente en el pliego de condiciones, comprometiéndose á renunciar á todo fuero y privilegio.

16.º La responsabilidad en que incurra el rematante si faltase á lo estipu-

lado, se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, quedando sujeto á lo dispuesto sobre el particular en el artículo 54 del reglamento de 20 de Setiembre de 1855 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial.

17.º Hecha la adjudicacion provisional se conservará el depósito asignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion superior, y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

18.º Luego que la adjudicacion del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará dicho depósito con el caracter definitivo y antes del otorgamiento de la escritura, que se hará por cuenta del rematante, hasta el 20 por 100 del importe del contrato.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., propone redactar y publicar el *Boletín Oficial* de la provincia de Alava, los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados de cada semana, á contar desde 1.º de Julio de 1875 hasta el 30 de Junio de 1874 ámbos inclusivos, y repartirlo con sus suplementos por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demás suscritores con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado al efecto por (aquí la cantidad en letra) anuales.

(Fecha y firma.)

NUMERO 380.

D. Vicente Martín y Cereceda, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Alfaro y su partido.

A las Autoridades de esta provincia, Jueces municipales del partido, fuerza de la guardia civil y demás dependientes de la policia judicial, hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del infrascripto Escribano se instruye sumario contra Juan Minguez, natural de Illueca, provincia de Zaragoza, por lesiones peligrosas á su vecino Pedro Génova, en cuyo sumario se ha dictado auto de prision provisional contra el referido Minguez, cuyas señas se insertan á continuacion. En su virtud he dispuesto por auto de esta fecha entre otras actuaciones que se inserte esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia; á fin de que las Autoridades referidas procuren por cuantos medios estén á su alcance la averiguacion y captura del Juan Minguez, poniéndolo á disposicion de este Juzgado, pues en hacerlo así prestarán un señalado servicio á la recta Administracion de Justicia.

Dado en Alfaro á diez de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Vicente Martín y Cereceda.—Por mandado de S. S.ª, Claudio Segura.

Señas de Juan Minguez.

Estatura regular, cara larga, nariz regular, pelo negro, ojos castaños, barbilampiño, y aparenta ser de unos veintiocho años. Viste: pantalon de paño pardo, chaleco y chaqueta de lo mismo, faja negra, alpargatas valencianas, y pañuelo

de seda en la cabeza, de color encarnado y morado. No tiene señas particulares.

NUMERO 391.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

A los Jueces municipales del mismo, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial hago saber: que en exhorto procedente de causa criminal por homicidio instruido en el Juzgado de Tafalla, se ha acordado la busca y captura de Andresa Viñales, muger de Hermenegildo Goyena, de profesion cedacero, y la del sugeto que la acompaña y que con las debidas seguridades se remitan á disposicion de este Juzgado para hacerlo al exhortante.

Dado en Logroño á doce de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S.ª, Angel Muro.

NUMERO 403.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de esta provincia, hago saber: Que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado por asesinato á José María Gutiérrez (a) Moro, de oficio Traginero y vecino que fué de la villa de Aldeanueva de Ebro, y que se encontró cadáver en la tarde del dia de ayer en la Yasa denominada de Bardajo de esta jurisdiccion, he acordado averiguar el paradero de las dos caballerías menores «burros» que llevaba el interfecto y la captura y detencion de la persona en cuyo poder se encuentren. Y para que pueda tener efecto se espide esta requisitoria para que insertándola en el *Boletín oficial* de esta provincia se encargue á los Alcaldes populares de la misma, guardia civil y demás autoridades practique las mas eficaces diligencias en busca de dichas caballerías y efectos que llevaba y faltaron al cadáver, que se recogerán y remitirán á este Juzgado con la persona en cuyo poder obrarea, con las seguridades debidas. Dado en Calahorra á doce de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Félix Arias.—Por su mandado, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

Señas de las dos caballerías y efectos.

Un burro blanco, de bastante alzada, impedido de las manos, fogueado en un brazuelo, que tiene doce años. Llevaba cuatro talegas de estopa de cáñamo, un sudadero, alforjas de tefliz, ramal de cáñamo y cabezada de correa ó cuero.

Otro negro, de más alzada que el anterior, capon, sin más defecto que tener encima de los hombros una pequeña rozadura. Llevaba una manta morellana, un sudadero y una anguarina.

ANUNCIOS.

Habiendo dispuesto el Ayuntamiento y Junta pericial proceder á la rectificacion del amillaramiento, de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, que ha de servir de base, para la derrama de contribucion en el año económico de 1873 á 1874, se anuncia al público á fin de que tanto los vecinos como los hacendados forasteros, que posean ó cultiven fincas en esta jurisdiccion, presenten relaciones justificadas de las alteraciones que hayan tenido en las suyas respectivas, en la Secretaria de este Ayuntamiento y término de quince dias, desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, entendiéndose que pasado dicho término, no se admitirá reclamacion alguna. Rivafranca 15 de Abril de 1873.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.

Debiendo procederse á la rectificacion de la estadística que ha de regir en el próximo año económico, se hace indispensable que todos los vecinos y forasteros que posean bienes en esta jurisdiccion, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento y en el preciso término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones juradas de los que tengan; con el bien entendido que los que así no lo hagan, se les formarán de oficio y parará el perjuicio que haya lugar.

Arnedo 15 de Abril de 1873.—El Alcalde, Vicente Argaiç.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Necesitándose personas que con el carácter de recaudadores se encarguen de la cobranza de las contribuciones directas en varios pueblos de esta provincia; todos los que deseen desempeñar aquel cargo podrán presentarse en las oficinas de dicha Delegacion, establecida en la casa núm. 35 del sitio llamado *Las Delicias*, donde se les enterará de las condiciones que han de reunir y garantías que tienen que presentar para obtener dicho cargo.

Logroño 17 de Abril de 1873.—El Delegado, Francisco de P. Escalona.

El dia 15 del corriente, desapareció una mula del pueblo de Rivafranca, propia de Juan Ruiz Clavijo, vecino de dicho pueblo; la persona que la haya recogido se servirá manifestarla al citado dueño y cuyas señas son las siguientes:

De 5 años de edad, alzada 7 cuartas menos dos pulgadas, pelo pardo, con una raya negra que le cruza los hombros y juta de atrás.

IMP. DE F. MENCHACA.